



ORDENANZA N° 88/2021

Los Conquistadores (Entre Ríos), 6 de Enero de 2021.

VISTO:

Las prescripciones legales establecidas en la Ley Orgánica de Municipios N°10027 respecto del Presupuesto General de la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se han estimado los recursos para el año 2021;

Que se ha proyectado el gasto total de funcionamiento y el plan de inversiones físicas y obras públicas;

Por ello:

El Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Los Conquistadores sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°).- Fíjase en la suma de pesos ciento treinta y seis millones quinientos treinta y cinco mil quinientos uno (\$ 136.535.501) las **EROGACIONES** del Presupuesto General de Administración Municipal para el Ejercicio 2021 detallado analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, y distribuidas económicamente de la siguiente manera:

RUBROS	IMPORTES
EROGACIONES CORRIENTES	69.798.755
EROGACIONES DE CAPITAL	66.236.786
OTRAS EROGACIONES	499.960
TOTAL DE EROGACIONES	136.535.501

El Departamento Ejecutivo distribuirá analíticamente los créditos al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios, pudiendo reasignar, por finalidad, función y jurisdicción los importes consignados en las partidas de Personal, Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Transferencias y Bienes de Uso.

Facúltase a la Secretaría de Gobierno a establecer las medidas que sean pertinentes a efectos de propender a una eficiente y eficaz administración del gasto a través de sus áreas dependientes.

Artículo 2°).- Estimase en la suma de pesos ciento treinta y seis millones quinientos treinta y cinco mil quinientos uno (\$ 136.535.501) el **CÁLCULO DE RECURSOS** de la Administración Municipal, destinados a atender los gastos fijados por el artículo 1°, detallado analíticamente en cuadros y planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza y distribuidas sintéticamente como sigue:

RUBROS	IMPORTES
RECURSOS CORRIENTES	93.068.681
RECURSOS DE CAPITAL	40.901.897
FINANCIAMIENTO	2.564.923
TOTAL DE RECURSOS	136.535.501



El Departamento Ejecutivo podrá ampliar el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos, cuando se produzcan nuevos o mayores ingresos por sobre los que se estiman en la presente, y/o cuando sea factible la incorporación de saldos no utilizados de recursos de ejercicios anteriores, debiendo efectuarse la comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Artículo 3º).- Fijase en treinta y tres (33) el número de cargos de planta permanente y transitoria en actividad, siete (7) los contratos de servicios, diez (10) los cargos de funcionarios políticos del Departamento Ejecutivo Municipal y en nueve (9) los cargos del Concejo Deliberante. Estas cantidades en número de 59 (cincuenta y nueve) constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben en cada jurisdicción.

Artículo 4º).- Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios existentes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiera de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

Artículo 5º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo a modificar en sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos entre partidas, los montos determinados en esta Ordenanza, asegurando un estricto equilibrio fiscal, respetando los principios del Artículo 35º de la Constitución Provincial y los Artículos 155º, 156º y concordantes de la Ley N° 10.027, sin autorizarse gastos que no cuenten con el correlato de los recursos para su financiamiento.

Artículo 6º).- Si durante el ejercicio, la proyección de la recaudación a obtener en un determinado recurso o financiamiento supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, conforme a los términos previstos por la Ley N°10027 y modificatorias.

Por el contrario, si durante el ejercicio, la recaudación proyectada y/u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la referida Ley Orgánica de Municipios.

En ambos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al Concejo Deliberante, los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente, a los efectos de permitir su seguimiento.



Artículo 7º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y de gastos necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, o en Ordenanzas específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar,
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras normas con alcance Municipal que creen recursos destinados a la Municipalidad y que tengan afectación específica;
- d) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal.
- e) Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejoras o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, incrementando las partidas de recursos y de gastos correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario, y quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

- a) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.
- b) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.
- c) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al CD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes mensuales, a los efectos de permitir su seguimiento.

Artículo 8º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o comodato por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales y/o deportivas, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.



Artículo 9º).- Autorízase al Depto. Ejecutivo a disponer la absorción de algún déficit de las obras ejecutadas con recursos afectados originado por el no reconocimiento de ajustes por variación de precios o simplemente por mayor ejecución al presupuesto original mediante imputación a partidas del presupuesto general, comunicando al HCD los datos y medidas adoptadas.

El Departamento Ejecutivo podrá afectar recursos propios para afrontar el financiamiento de obras públicas sustentadas con fondos del Gobierno Nacional hasta tanto se acrediten los mismos, a fin de evitar su paralización, perjuicio económico a las arcas municipales y la obligación del Estado en resguardar el interés común, al tener en cuenta el daño que provoca la discontinuidad en las obras de infraestructura pública; debiendo efectuarse la comunicación correspondiente al Honorable Concejo Deliberante.

NORMAS SOBRE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 10º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento con proveedores y/o entidades financieras para la renovación del parque automotor liviano (autos y motos) y/o pesado (camiones y maquinarias). El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley Orgánica de Municipios y remitir al Concejo Deliberante él o los convenios definitivos.

A los efectos de dichos instrumentos de crédito, autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N°10027 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por los organismos otorgantes.


NORMAS SOBRE REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR Y DEUDA FLOTANTE

Artículo 11º).- Los rubros Remanente del Ejercicio Anterior (del Financiamiento), Deuda Flotante (de Erogaciones para atender a la Amortización de la Deuda Pública) y Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas (Deuda Exigible o Deuda Flotante de operación) resultan provisorios y sujetos a reajustes en oportunidad de producirse el cierre definitivo del Balance del ejercicio económico 2020; quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a modificar la cuantía de los mismos a sus valores definitivos y a adecuar los contenidos presupuestarios con comunicación al Concejo Deliberante.

Artículo 12º).- El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por ritmo del gasto y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron. Asimismo, autorízase al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente.

Artículo 13º).- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


BRENDA DALZOTTO BOXLER
SECRETARIA H.C.D.
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.


Sr. Ariel A. Comparín
VICE INTENDENTE
MUNIC. DE LOS CONQUISTADORES